MINJUSTICIA INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

OTRO SI No 1 AL CONTRATO EPMSC 527 - MC 017 - 2018 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE YARUMAL (EPMSC-YARUMAL) y la empresa AXIUL S.A.S

Entre el **EPMSC-YARUMAL,** identificado con Nit. 811010125-7, representado para efectos del presente acto por el señor PABLO YAMID RAMÍREZ PEÑA, mayor de edad, domiciliado en Yarumal – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.271.881, en su calidad de Director del EPMSC YARUMAL, según acta de posesión del 20 de Junio de 2012 y facultado para celebrar contratos por delegación del Señor Director General del INPEC, y quién para los efectos de este contrato se denominará el **EPMSC YARUMAL** por una parte, y el señor JAVIER ALONSO OCHOA CAÑAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.458.484, en su calidad de Representante Legal de la empresa **AXIUL S.A.S** con NIT: 9004570053-quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar al contrato **EPMSC 527 - MC 017 - 2018** cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO DE AREPERÍA DEL EPMSC YARUMAL"*** Atendiendo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el proceso de selección de mínima cuantía EPMSC 527 - MC 017 - 2018 se realizó en debida forma y dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines.

Que el contrato EPMSC 527 - MC 017- 2018 fue suscrito por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir de la comunicación de la aceptación de la oferta, es decir, desde el 17 de abril de 2018.

Que el objeto del contrato lo constituye contratar el suministro de gas propano con destino al proyecto productivo de arepería del EPMSC YARUMAL.

Que mediante oficio de justificación el funcionario responsable del proyecto de arepería del **EPMSC-YARUMAL**, quien es supervisor del contrato mencionado, solicita adicionar el contrato en valor equivalente a **$1.044.000(UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS)** dado que se cuenta con los recursos para hacerlo, y que existe la necesidad de suministrar más gas propano con destino al proyecto productivo de arepería EPMSC YARUMAL, atendiendo a que el inventario actual es insuficiente para satisfacer la demanda de este en lo que resta del año 2018, lo cual soporta de la siguiente manera:

Para dar cumplimiento a las políticas, los objetivos institucionales y atender algunas necesidades del Establecimiento de Reclusión, se hace necesario realizar una adición

al contrato de gas propano con destino al proyecto productivo de arepería para la vigencia 2018 en el EPMSC-YARUMAL No. EPMSC 527 - MC017 – 2018 celebrado con la empresa AXIUL S.A.S

Mediante Resolución No. 003155 del 19/09/2018 nos fue asignado Por el rubro "A-5-2-1-1-0-1-1" un valor de $1.380.530 por "MATERIA PRIMA-PROYECTO FABRICA DE AREPAS"

Y teniendo en cuenta lo anterior y que la adición de los contratos solo se puede hacer hasta por el 50% del valor inicial del contrato, este "otro si" se llevara a cabo por valor de $1.044.000

En la actualidad existe la necesidad de suministrar más gas propano con destino al proyecto productivo de arepería del EPMSC YARUMAL. Dado que el inventario actual es insuficiente para satisfacer la demanda de estos elementos en lo que resta del año 2018.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario solicitar al señor Director que a través de "otro sí" o una adición al contrato EPMSC 527 - MC 017– 2018 celebrado con la empresa AXIUL S.A.S se puedan adquirir el gas propano faltante para el proyecto productivo de arepería y que tienen relación directa con el contrato principal. Además, la vigencia del mencionado contrato se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018 y la cuantía resultante de ejecutar los valores del contrato anterior no supera el 50% del contrato original, por lo que dicha operación sería permitida por las normas vigentes.

Los recursos del eventual OTRO SI Nro. 001 al contrato EPMSC 527 - MC 017 - 2018, se encuentran respaldados en el presupuesto para la vigencia fiscal 2018, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 8118 expedido el día del 28/09/2017 por el área de presupuesto del EPMSC YARUMAL.

2. OBJETO.

Adición al contrato EPMSC 527 - MC 017 - 2018 celebrado entre el EPMSC-YARUMAL y la empresa AXIUL S.A.S para contratar el suministro de gas propano con destino al proyecto productivo de arepería del EPMSC YARUMAL.

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Revisado por: Pablo Yamid Ramírez
Elaborado por: Claudia Bedoya Valencia
Carrera 21 #20-07 segundo piso
Contratos.epcyarumal@inpec.gov.co
Tel : 8871119

El gas propano con destino al proyecto productivo de arepería que se requiere se encuentra en el siguiente cuadro. Los precios estimados se refieren a los mismos con los cuales se han adquiridos esos productos a lo largo del año con la empresa AXIUL S.A.S y son los siguientes:

Ref	ARTICULO	CANT	PRECIO IND	PRECIO TOTAL
1	CILINDRO DE GAS PROPANO DE 100 LIBRAS	6	$ 174.000	$ 1.044.000

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución no variará y se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que primero ocurra.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios y elementos contratados deberán ser prestados y entregados por el contratista en el EPMSC-YARUMAL ubicado en la Carrera 21 N° 20-07 del Municipio de Yarumal, Antioquia.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Suministrar el elemento contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar,

SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta.
- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
- Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y de las exigencias legales

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato no variará y será ejercida por el Responsable de la areperia del EPMSC-YARUMAL o quien haga sus veces.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. El contrato inicial tuvo un monto de **$2.088.000.** Con el "otro si" se pretende adicionarlo en **$1.044.000** cuantía que no supera el 50% del valor inicial.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL: $2.088.000 (DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS)

VALOR A ADICIONAR: $1.044.000 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS)

VALOR TOTAL: $3.132.000 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS)

10 GARANTÍAS

La entidad, previo análisis de la importancia del contrato en cuanto a su cumplimiento y el hecho de que no se pondrá en riesgo el patrimonio del EPMSC-YARUMAL con la ejecución contractual, atendiendo a la modalidad contractual y que no hay anticipos, no

MINJUSTICIA INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

exigirá ningún tipo de garantía al contratista." CAÑON GUERRERO EDWIN, Responsable del proyecto de la arepería

Que la presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 8118 del 28/09/2018, expedido de manera previa por el área de presupuesto del EPMSC YARUMAL, el cual cubre el valor aquí adicionado.

Por lo anterior, el presente OTRO SI se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato EPMSC 527 - MC 017 – 2018 en la suma de **$1.044.000 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS),** recursos respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8118 del 28/09/2018

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga frente al EPMSC-YARUMAL a **suministrar los elementos referidos** en las condiciones señaladas en el acápite ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO y de la misma calidad que el servicio prestado en el contrato principal.

TERCERA: La presente adición al contrato EPMSC 527 - MC 017 – 2018, **SE PERFECCIONA** con la firma de las partes.

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato inicial **QUEDAN VIGENTES**, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente adición.

En constancia se firma por las p0artes en Yarumal- Antioquia el día 28 de septiembre de 2018

PABLO YAMID RAMÍREZ PEÑA Director EPMSC YARUMAL	**JAVIER ALONSO OCHOA CAÑAS** Representante Legal **AXIUL S.A.S**

Revisado por: Pablo Yamid Ramírez
Elaborado por: Claudia Bedoya Valencia
Carrera 21 #20-07 segundo piso
Contratos.epcyarumal@inpec.gov.co
Tel : 8871119